

Incluyo á V. el adjunto titulo de Justicia de esa, á fin de que tenga el mas puntual y debido cumplimiento, remitiendo el oportuno testimonio de posesion por mano del Sr. Regente de esta Real Chancillería, y á mi poder el importe de los derechos mandados abonar de la Secretaria y Relator, por razon de los costos causados en los expedientes al respecto de 60 reales cada pueblo.

Dios guarde á V. muchos años. Granada tres de Enero 1828

D. Manuel María

Segura.

Sr. Alcaide de Jumilla.

Pascual Mateo Lemusana

Por tanto manda al Ayuntamiento de Jumilla que, prestado por los elejidos el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto del año pasado de 1824,

R,
AN-

que

per-

D.

ictive

o Peces,

Yzaquil

Andico

prime

Jone

caso del M. Porto

